



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de marzo de 1992.-

Visto el nuevo ordenamiento aprobado por la acordada 7/92 y

CONSIDERANDO:

Que es preciso adecuar las disposiciones referidas al complemento por "Ubicación no escalafonada",

SE RESUELVE:

Establecer que el complemento por ubicación no escalafonada previsto en el punto 1° de la resolución n° 342/86, a partir del 1° de marzo del corriente año, se calculará sobre el último cargo de planta permanente del anexo III.

Regístrese, hágase saber y archívese.

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION